person again the near the section EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directopara los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año. Particulares y colectividades 160,00 Numero suelto, dentro del año... 1,50 de años anteriores

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Exemo. Sr. Gobernador civil.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.		Págs.
	ANUNCIOS OFICIALES	
	Delegación de Industria de Santander	1.144
	ANUNCIOS DE SUBASTAS	4-3-19
	Junta Vecinal de San Andrés de Luena	1.144
	Junta Vecinal de Sel de la Carrera	1.144
	Junta Vecinal de San Miguel de Luena	1.144
1.143	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
	Providencias judiciales	1.144
	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	Ayuntamientos de: Santander, Colindres,	
	Udías, Miengo, Vega de Liébana y Junta	
1.144		1.146

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 107. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la Orden prohibiendo la felicitación oficial de Navidad por Organismos, Servicios y funcionarios del Estado 1.143 Circular número 108. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director gene-

ral de Administración Local, sobre la Orden prohibiendo se hagan o reciban obsequios de Navidad por los Organismos y funcionarios del Estado 1.14

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 107

El Ilmo, señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 14 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, en comunicación de fecha 4 de los corrientes, me dice lo siguiente: "El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, en comunicación fecha de hoy, me dice lo que sigue: "Las Fiestas de Navidad son tradicional motivo de felicitaciones que, si en un principio se limitaron a un ámbito familiar o in-

timo, han trascendido a la esfera oficial, generalizándose en tal cuantía, como mero acto protocolario, que, tras ocasionar un recargo de trabajo y gastos, los destinatarios, en muchos casos, no llegan a conocer aquellos mensajes, toda vez que en su casi totalidad se despachan como trámite de Secretaria.— Resulta, por ello, conveniente, atemperar tal costumbre a la más reducida esfera que de siempre tuvo, y, a tal fin, las Direcciones Generales y Jefaturas de este Ministerio circularán las órdenes oportunas para que los Organismos, Servicios y Funcionarios de su Dependencia- no extiendan o practiquen tal intercambio a las relaciones de mero carácter oficial, y se abstengan de confeccionar, para las felicitaciones que envien por razones familiares o de amistad, tarjetas o impresos especiales, con cargo a cualquier crédito o

fondo de material de sus oficinas."-Lo que tengo el honor de trasladar a V. I. para su conocimiento y efectos que se disponen." el el en solucionatany A.

Lo que se hace público para general conocimiento cumplimiento por todas las Corporaciones de esta

Provincia.

Santander, 23 de diciembre de 1957. EL GOBERNADOR CIVIL,

2.067

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 108

El Ilmo, señor director general de Administración Local, jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, con fecha 19 de los corrientes,

dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Excmo. Sr.: La Presidencia del Gobierno, por Orden de 14 de diciembre actual ("Boletín Oficial del Estado" del 16), acordada en Consejo de Ministros, ha prohibido que, por los Organismos, Servicios y funcionarios del Estado, de Organismos autónomos o de la Administración Local, se hagan o reciban obsequios o regalos por razón del cargo que se ocupa, aun cuando se ofrezcan con motivo de festividades tan señalacas como las de Navidad.

Y siendo de inexcusable cumplimiento el indicado precepto —que expresamente lo consigna— por parte de la Administración Local, ruego a V. E. adopte las medidas que considere más adecuadas para el debido conocimiento de tal prohibición, por parte de las Autoridades y funcionarios a quienes afecta, al objeto de que sea observado del modo más estricto, comunicando a esta Dirección General las infracciones que de ella se cometan, a fin de proceder en consecuencia."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, bien entendido que, de tener conocimiento los señores alcaldes de la provincia de alguna transgresión a lo que antecede, deberán proceder a comunicarlo a este Centro, desde el cual se trasladará a la Dirección General de Administración Local.

Santander, 23 de diciembre de 1957.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LGSADA

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Recargo Tarifas Tope Unificadas de Electra Pasiega

De acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 11 de junio de 1957 ("Boletin Oficial del Estado" del 18), se ha concedido, con carácter provisional, a S. A. Electra Pasiega, un recargo, único, sobre las nuevas tarifas tope unificadas, que publican en la misma Orden, del 13 por 100, teniendo este recargo su aplicación desde la entrada en vigor de las nuevas T. T. U., al cual tienen que ajustarse los recibos que Electra Pasiega haya pasado con carácter provisional.

Lo que se hace saber para gene-

ral conocimiento.

Santander, 23 de diciembre de 1957.—El ingeniero jefe, Braulio García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93,50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRES DE LUENA

Desierta por segunda vez la subasta de 93 árboles de roble de la pertenencia de este pueblo, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia números 123 y 140, de fechas 14 de octubre y 22 de noviembre pasados, se anuncia nuevamente para el día 8 del próximo mes de enero, a las once horas, bajo las mismas condiciones

OFICIALES de los anuncios de referencia y jo las mismas condiciones de los precio base de diecisiete mil setecientas noventa y dos pesetas.

Luena, 20 de diciembre de 1957. El presidente (ilegible). 2.069

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 69,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SEL DE LA CARRERA

Desierta dos veces la subasta de 894 árboles de pino de la pertenencia de este pueblo, anunciada en el "Boletin Oficial" de la provincia números 124, del día 16 del pasado mes de octubre, y-140, del 22 de noviembre último, se anuncia nuevamente, bajo las mismas condiciones expresadas en dichos anuncios, para el día 9 del próximo mes de enero, hora de las once de su mañana, bajo el tipo base de cien mil ochocientas noventa y dos pesetas ochenta céntimos.

Luena, 20 de diciembre de 1957. El presidente, Elías Mantecón Calderón. 2.071

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

Desierta por segunda vez la subasta de 76 árboles de roble de la pertenencia de este pueblo, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia números 123 y 140, de fechas 14 de octubre y 22 de noviembre pasados, se anuncia nuevamente para el día 8 del próximo mes de enero, a las diez horas, ba-

anuncios de referencia y precio base de veintidos mil doscientas cuarenta y seis pesetas cuarenta céntimos.

Luena, 20 de diciembre de 1957. El presidente, José Fernández.

2.074

2.068

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Mariano Bedoya Santamaría, oficial de Sala, letrado, de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintinueve de noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentisima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de deshaucio en precario de fincas rústicas, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ramales, y seguidos entre partes; de la una, como demandante-apelado, don Miguel Ocejo Setién, mayor de edad, soltero, comerciente y vecino de Santiago de Cuba, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han enten-

dido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Antonio Teja Galán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Barruelo, representado en esta instancia por el procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendido por el letrado don Ignacio González Jáuregui; autos que penden ante esta Sala en virtud de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que, con esta fecha, dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, dictó el juez de primera instancia de Ramales.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando, como revocamos, la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Ramales, en dieciséis de julio del año en curso, en el juicio a que esta apelación se contrae, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la acción de desahucio por precario ejercitada por el actor, don Miguel Ocejo Setién y, en su consecuencia, desestimamos la demanda por éste formulada, de la que absolvemos al demandado, don Antonio Teja Galán, sin especial imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a litigante no comparecido en lo forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de auinto día no se solicite la notificación personal, lo prenunciamos, mandamos y firmamos.-Fausto Sánchez.-José Antonio Seijas. —Manuel de la Cruz. Angel Falcón. —Marcos Sacristán. Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordalo, y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", expido y firmo la presente en Burgos a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Bedoya Santamaria.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 348,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander.

Hago saber: Que, en proceso de cognición que luego se dirá, ha re-

caído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor diteral siguiente: 979 196

Sentencia. En la ciudad de Santander a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición, seguido a instancia de doña Dionisia Berasaluce Larrañaga, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el procurador don José García Gómez Marañón, bajo la dirección del letrado don Antonio Estivariz, contra la herencia yacente de doña Clofilde Fiochi Ruiz y sus hijos, don Armando Ortiz Fiochi y don Ramón Til Fiochi, mayores de edad, casados, productores y de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arredamiento de la planta baja de la casa número 9 de la calle de Perines, de esta capital, y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto y extinto el contrato e arrendamiento del bajo o planta baja de la casa número 9 de la calle de Perines, de esta capital, condenando a los demandados herencia yacente de doña Clotilde Fiochi, don Armando Ortiz Fiochi y don Ramón Til Fiochi, a estar y pasar por tal declaración y a que desalojen y dejen a disposición de la demandante doña Dionisia Berasaluce Larrañaga expresada vivienda dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento y con imposición de costas a dichos demandados.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-José Balboa.—Rubricado."

Y para notificación a la herencia vacente demandada mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, pongo el presente en Santander a 10 de diciembre de 1957.—El secretario (ilegible.—Visto bueno, el juez, José Manuel Balboa Cobo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 255 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Antonio Vidal Mariño, mayor de edad, casado con doña María de la Gloria Villazón, militar retirado y vecino de Gueto, en este término municipal, se sigue, al amparo de lo establecido en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, expediente de dominio, con referencia a la siguiente finca: 300 bebiolidary of

"Urbana.—Finca radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, barrio de Buenavista, compuesta de una casa señalada con el número 30, antes con el 46, que mide cuatro metros cincuenta centimetros de frente, por dieciséis noventa metros de fondo, y consta de planta baja, piso y bohardilla; de un cobertizo destinado a cuadra, que mide 11,80 metros de frente por 2,30 metros de fondo; de un pasadizo destinado a servicio, al Norte de la casa principal, de 2,72 metros de línea de Norte a Sur, y de un terreno a huerta, de cabida 4 carros 36 céntimos, o 6 áreas 55 centiáreas. Ocupa todo una superficie de 8 áreas 4 centiáreas, y linda, como un solo predio, por el frente o Sur, camino real y Anastasia Hoyos; espalda al Norte, carretera; derecha, entrando, al Este, Remigio García y Anastasia Hoyos e izquierda, al Oeste, más de doña Anastasia Hoyos y terreno propiedad de doña Emilia Cueto Rumayor y otros."

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del expresado artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente a don Leonardo Paz Falagán y a don José Toca Camus, cuyos domicilios se ignoran y, en su caso, a los causahabientes de los mismos, como titulares aquéllos, según el Registro de la Propiedad, de la finca de que se trata, y a doña Casimira Rumayor Toca y, también, en su caso, a sus causahabientes, como anterior dueña y vendedora a los señores Paz Falagán y Toca Camus del descrito inmueble y a cuyo fayor figura registrado el derecho de habitación sobre la bohardilla del aludido inmueble. Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, para que dentro de él puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, debiendo efectuarlo las mujeres, cuyo estado civil fuere de casadas, con licencia marital de sus respectivos esposos.

Dado en Santander a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, Francisco Javier Ruiz-Ocaña.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 332,50 pesetas.

En el sumario n.º 30 dé 1957, por choque de un camión con una motocicleta, con muertos y heridos, tiene acordado se haga saber al responsable civil subsidiario, don Pablo Diano Scollica, domiciliado últimamente en Estella, número 6, de Pamplona, que por auto de fecha 5 de noviembre último, se declaró concluso el sumario, acordando elevarle a la Audiencia Provincial de Santander, con emplazamiento a dicho responsable civil subsidiario para que, en el término de diez días, comparezca ante dicha superioridad a usar de su derecho, si le conviniere, por medio de abogado y procurador que le defiendan y represente, apercibido que, de no verificarlo, le serán nombrados por el turno de oficio.

Y para que el emplazamiento tenga lugar, expido la presente cédula en la villa de Laredo a 16 de diciembre de 1957.—El secretario (ilegible).

Don Eduardo López Aparicio, juez de instrucción, en funciones, de Durango y su partido. Por medio del presente se deja sin efecto la requisitoria que se acordó publicar el día 13 diciembre de 1956, para la busca y captura del procesado rebelde, Juan José Díaz García, seguida contra el mismo la causa número 133-53,

Dado en Durango a 19 de diciembre de 1957.—El juez, Eduardo López Aparicio.—El secretario (ilegible). 2.079

por el delito de evasión, en virtud

de haber sido habido.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN-TANDER

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de los corrientes, fue aprobado un suplemento de crédito por transferencia de diversas partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos del Interior, para el ejercicio de 1957, quedando expuesto al público, en la Intervención municipal, durante quince días hábiles, a efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 del Decreto de 24 de junio de 1955.

Santander, 24 de diciembre de 1957.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE COLIN-DRES

El Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1956, acordó declarar "Zona Industrial" un terreno a maleza y hierba en el sitio denominado de "La Calzada", de 13 hectáreas y 59 centiáreas, de propiedad municipal, a fin de su venta en parcelas para instalaciones industriales.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 96, apartado g), del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones pertinentes.

Colindres, 20 de diciembre de 1957. — El alcalde accidental, Manuel Gutiérrez. 2.076

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Don José María García Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Udías, provincia de Santander,

Hago saber: Que a instancia de José Miguel Gómez Rodríguez y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Miguel Gómez Rodríguez, alistado en el año 1957, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ernesto Gómez Diego y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y Leonarda, nació en Carmona (valle de Cabuérniga) Santander, el día 26 de noviembre de 1898, teniendo por tanto ahora, si vive, 59 años de edad, su estado era de casado y de oficio cafeteroindustrial, al ausentarse hace más

de diez años, del pueblo de Pumalverde (Udías), que fue su última residencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ernesto Gómez Diego, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Udías, 20 de diciembre de 1957. El alcalde, José María García Fernández. 2.070

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número dos de suplementos de crédito sin transferencia, para atender al pago de las obligaciones relacionadas en el mismo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Miengo, 21 de diciembre de 1957.—El alcalde (ilegible).

2.072

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

A efectos de examen y reclamación por los interesados, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente suplemento de crédito dentro del actual presupuesto, por plazo de quince días, a cubrir con el superávit del ejercicio anterior.

Vega de Liébana, 17 de diciembre de 1957.—El alcalde (ilegible).

2.073

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de la misma, a efectos de examen y reclamaciones.

Rudagüera, 18 de diciembre de 1957.—El presidente (ilegible).

2.059

IMPRENTA PROVINCIAL. SANTANDER